

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por don José A. Palanca y Martínez-Fortún y D. Francisco Bécares Fernández, Inspectores de Sanidad de las provincias de Madrid y de Valladolid, en representación de una gran mayoría del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad, y por D. Guillermo de la Rosa, y de D. Miguel Benedicto, Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene de Cuenca y de Madrid, solicitando autorización para celebrar una Asamblea general de los respectivos organismos á que pertenecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder á don José A. Palanca y Martínez Fortún y á D. Francisco Bécares Fernández, Inspectores provinciales de Sanidad, la autorización solicitada para celebrar en esta Corte la referida Asamblea durante los días 29 30 y 31 del mes corriente, declarándola con carácter oficial, y autorizar á los Inspectores provinciales de Sanidad en activo servicio para que puedan concurrir á los actos que se verifiquen con motivo del mismo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se acceda también á la autorización solicitada por D. Guillermo de la Rosa y D. Miguel Benedicto, Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene de Cuenca y de Madrid, para que, por todo el personal técnico adscrito á dichos organismos, pueda celebrarse igualmente en esta Corte, en los propios días, la Asamblea de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 8 de Octubre)

### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación, por orden alfabético, de los Profesores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 3 de Septiembre del corriente año, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías

#### Oviedo

- Núm. 1.—Alvarez y Pérez, D. Arturo. Tineo. Cargo que desempeña: Inspector Veterinario.
- 2.—Blanco y Tejerina, D. Pedro. Villaviciosa.
- 3.—Díez Muñoz, D. Andrés. Infesto. Inspector Veterinario.
- 4.—Fresno Torres, D. Ignacio. Pola de Lena. Veterinario municipal.
- 5.—Jaraba y Alonso, D. Amalio. Lluarca. Idem id.
- 6.—Luña Blanco, D. Hilario. San Martín del Rey. Inspector de carnes.
- 7.—Pardo y Suarez, D. Pedro. Capital. Veterinario municipal.
- 8.—Puente Abia, D. Fabián. Gijón. Subdelegado Veterinario.
- 9.—Sanchez Holgado, D. Elías. Cudillero. Veterinario municipal.
- 10.—Suarez Alvarez, D. Claudio. Avilés. Veterinario municipal.
- 11.—Suarez Fernandez, D. José María. Pola de Siero. Inspector de carnes.

Madrid, 7 de Octubre de 1926.—  
El Director general, P. A., Román G. Durán.

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### Dirección general de Acción Social y Agraria

#### CIRCULAR

Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecutiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por Agencias regionales o provinciales, bien por Agentes particulares o delegados a quienes se encomienda la recaudación en un número determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos a enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia y la Dirección general de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los Agentes recaudadores suelen residir en las capitales de provincia o en lugares alejados de sus zonas de recaudación, y como al trasladarse a los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio y para sufragar los cuales, así como para remuneración de su trabajo, no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia a las poblaciones donde la cobranza puede ser más fácil y cuantiosa, y por tanto más reproductiva. Puede darse el caso, y se da con lamentable frecuencia, de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantía y difícil el cobro, por lo cual apenas se obtiene en ellos la compensación de los gastos, quedan abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llegará a vez o no llegará nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aún más grave, cual es el que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, a fin de

burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces, para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos contra las Juntas administradoras de éstos, a las que la ley impuso la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que, en muchas ocasiones se da el caso de que las Juntas reclamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace por consiguiente preciso, ya que las Juntas administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando éstos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan a ser declarados insolventes, que se dote a aquéllas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el Establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director general que suscribe dispone lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente circular, todos los Agentes ejecutivos de Pósitos quedan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de quince días de los expedientes de apremio que obren en su poder, en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos, al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos a que hubiera lugar.

2.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, todas las Juntas administradoras de Pósitos deberán proponer a la Dirección general de Acción Social Agraria la persona que haya de ser nombrada Agente local de recaudación ejecutiva.

3.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos recabarán de los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas la inmediata publicación de esta circular,

que también será inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.—  
El Director general, Luis Benjumea.

Señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta Dirección general y señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

(*Gaceta de* 8 de Octubre)

### Gobierno Civil de la provincia

#### NOTA.—AGUAS.

Don Celso Gomez Argüelles, mayor de edad, Procurador-Abogado, domiciliado en la calle de Pelayo, número 3, 2.º, de esta capital, como apoderado de la Sociedad Eléctrica de Cangas de Tineo, Arango, Suarez y Cosmen, desea aprovechar el caudal de 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Narcea, en el concejo de Cangas de Tineo, en esta provincia, que le fué otorgado por este Gobierno civil, según concesión de 14 de Marzo de 1899, en una ampliación de las instalaciones de dicha concesión, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, adjuntamos la nota necesaria para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Oviedo, 25 Septiembre de 1926

El Gobernador,

*José María Caballero Aldasoro*

R. al núm. 3.001.

### CUERPO DE TELEGRAFOS

#### Sección de Oviedo

Concurso para arrendamiento de un local en Mieres para estación Telegráfica.

La Dirección General de Comunicaciones necesita un local en Mieres para el establecimiento de la estación telegráfica y casa habitación para el encargado de la misma, y para ello abre un concurso entre propietarios de aquella villa para el arrendamiento de local donde establecer las oficinas de Telégrafos, bajo las condiciones siguientes:

Tiempo cinco años prorrogables por la tática por tiempo indefinido hasta que cualquiera de las partes formule el desahucio con tres meses de anticipación ampliable á otros tres.

Precio máximo 1.200 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, y las demás condiciones generales establecidas en circular de 29 de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 296 de 9 de Febrero de 1920 y que se exhibirá á quien lo solicite en las oficinas de Telégrafos de Oviedo y Mieres.

El plazo para admisión de ofertas es de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pueden presentarse durante las horas de oficina en la estación de Mieres y Sección de Oviedo.

Oviedo, 11 de Octubre de 1926.  
— Jefe de la Sección, F. Martínez.

### Juntas municipales del Censo Electoral.

#### DE LLANES.

D. Félix Fernandez Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Llanes.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del actual, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 16 de Agosto último, se acordó designar los locales destinados á Colegios electorales, con arreglo á la siguiente relación:

Circunscripción número uno.

Distrito primero.

Sección 1.ª.—Titulada La Villa

Escuela nacional de niños, calle de Mon, antes Mayor.

Sección 2.ª.—Titulada Pancar.

Escuela nacional de niñas de esta villa, calle Mon, antes Mayor.

Distrito segundo.

Sección 3.ª.—Titulada Celorio.

Escuela nacional de niños de dicho pueblo.

Distrito quinto.

Sección 4.ª.—Titulada Pendueles.

Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Sección 5.ª.—Titulada San Roque del Aceoal.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Circunscripción número dos.

Distrito segundo.

Sección 1.ª.—Titulada Posada.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Distrito tercero.

Sección 2.ª.—Titulada Ardizana.

Escuela nacional de niños de este pueblo.

Sección 3.ª.—Titulada Meré.

Escuela pública de niños de este pueblo.

Distrito cuarto.

Sección 4.ª.—Titulada Nueva.

Escuela pública de niños de este pueblo.

Sección 5.ª.—Titulada Hontoria.

Escuela pública de niños de este pueblo.

Para que conste y pueda remitirse al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta, en Llanes, á 4 de Octubre de 1926.

—El Secretario, Félix F. Vega.—  
Visto bueno, el Presidente, Ernesto S. de Movellán.

R. al núm. 3.059

#### DE RIOSA.

D. Manuel Alvarez Fernandez, Maestro nacional y vocal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día cuatro del corriente mes, entre otras cosas acordó lo siguiente:

Designar el local escuela de niños de la Vega para Colegio electoral del Distrito primero, Sección única, titulada La Vega y el local escuela de niñas de la Vega para Colegio electoral del Distrito segundo, Sección única titulada Felguera.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Riosa, 6 de Octubre de 1926.—El Secretario, Manuel Alvarez Fernandez—V.º B.º.—El Presidente, José A. Otero.

R. al núm. 3.060

#### DE SANTO ADRIANO.

D. José Suarez Menendez, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Santo Adriano.

Hago saber: Que reunida esta Junta municipal el día 1.º de Octubre, acordó por unanimidad designar el local escuela de niños de Villanueva, para la celebración de cuantas elecciones tuvieren lugar, poniendo edictos en los sitios de costumbre y mandando uno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Santo Adriano, 3 de Octubre de 1926.—José Suarez.—El Secretario, Estanislao López.

R. al núm. 3.063

#### DE AVILÉS

Don José Rodriguez de la Flor y Solis, Secretario sustituto, en funciones, de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Avilés.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden circular de 16 de Agosto último, ha designado para la celebración de cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, los locales que a continuación se expresan:

Para el distrito número 1, sección primera, titulada Plaza, nombre Avilés, la escuela nacional de niños de Avilés

Para el distrito número 1, sección segunda, titulada Escuela de niñas, la escuela de niñas de Avilés.

Para el distrito número 1, sec-

ción tercera, titulada Escuela de Artes y Oficios, la escuela de Artes y Oficios de Avilés.

Para el distrito número 2, sección primera, titulada Sabugo, la escuela nacional de niños de Sabugo.

Para el distrito número 2, sección segunda, titulada San Cristóbal, la escuela nacional de niños de San Cristóbal

Para el distrito número 3, sección única, titulada Miranda, la escuela nacional de niños de Miranda.

Para el distrito número 4, sección primera, titulada Molleda, la escuela nacional de niños de Villalegre.

Para el Distrito número 4, sección segunda, titulada Magdalena, la escuela nacional de niños de la Magdalena.

Para el distrito número 5, sección única, titulada Navarro, la escuela nacional de niños de San Pedro Navarro.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia de Oviedo, a los efectos del párrafo segundo, del número primero de la Real orden circular de 16 de Agosto último, expido la presente certificación, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Avilés, a 1.º de Octubre de 1926.—José R. de la Flor Solis.—Visto bueno, El Presidente, Cayetano Ossorio.

R. al núm. 2.992

#### DE LAVIANA

Antorio Eguivar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, acordó designar como Colegios para que se celebren en ellos, precisamente, cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre de mil novecientos veintisiete, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera titulada La Pola.

Escuela pública de niños de la Pola.

Sección segunda, titulada Entralgo

Escuela de niños de Entralgo.

Sección tercera, titulada Tiraña

Escuela de niños de San Pedro de Tiraña.

Distrito segundo, Sección cuarta titulada Villoria.

Escuela de niños de Villoria.

Sección quinta, titulada Tolivia.

Escuela de niños de Tolivia.

Distrito tercero, Sección sexta

titulada Lorío.

Escuela de niños de Lorío.

Sección séptima, titulada Condado

Escuela de niños del Condado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cumpliendo el acuerdo tomado por la Junta, expido la presente

en la villa de Pola de Laviana, á cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Antonio Egui-var.

R. al núm. 3.072

#### DE LLANERA

D. Manuel Cueto Gonzalez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta celebró sesión en la fecha para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* de 17 del propio mes, y en consecuencia se acordó designar los locales siguientes en que habrá de tener lugar los actos electorales que ocurran en este concejo durante el año de mil novecientos veintisiete.

Sección primera, Ables-Rondiella.

Escuela de niños de Rondiella.

Sección segunda, Lugo.

Escuela de niños de Lugo.

Sección tercera, Arlós-Ferros.

Escuela de niños de Arlós.

Sección cuarta, Villardeveyo.

Escuela de niños de Villardeveyo

Sección quinta, Santa Cruz-Bonielles.

Escuela de niños de Santa Cruz

Sección sexta, Cayés.

Escuela de niños de Cayés

Sección séptima, San Cucufate.

Escuela de niños de San Cucufate.

Sección octava, Prubia.

Escuela de niños de Prubia.

La anterior designación se ha hecho de acuerdo con lo resuelto por esta Junta en sesión de diecinueve de Julio de mil novecientos veinticuatro, y conforme á lo dispuesto en el artículo 52 del vigente Estatuto municipal.

Y por último, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de aquella Real orden se acordó exponer al público por el plazo de quince días las listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley electoral.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente, que firmo en Llanera, Octubre primero de mil novecientos veintiseis.—Manuel Cueto

R. al núm. 3.061

#### DE VALLE ALTO

#### DE PEÑAMELLERA

D. José Llamazares Mier, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Valle Alto de Peñameñera.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el primero de los corrientes, acordó designar para Colegio electoral el local de la Escuela nacional de niñas de Alles, en el que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Alles, á 4 de Octubre de 1926.—El Presidente, José Llamazares.

R. al núm. 3.035

#### DE PARRÉS

D. Mariano Blázquez Gonzalez, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Parres.

Certifico: Que en el archivo de esta Secretaría obra una acta que copiada literalmente dice así: En Arriendas, a primero de Octubre de mil novecientos veintiseis, reunidos bajo la Presidencia de don José Ramón Blanco, los vocales que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral de Parres, con el objeto de cumplimentar lo ordenado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día cuatro de Septiembre del próximo pasado, designaron los locales que a continuación se expresan para fines electorales.

Distrito primero.—Sección primera

La Escuela nacional de niños de Arriendas.

Sección segunda

Titulada Cofiño, la escuela nacional de niñas de Cofiño.

Distrito segundo.—Sección tercera

Titulada Viabaño, escuela nacional de niñas de Viabaño.

Distrito tercero.—Sección cuarta

Titulada La Vega, escuela nacional de niñas.

Asimismo desde esta fecha quedan expuestas al público en los sitios de costumbre, las listas electorales, durante quince días, para los que se crean a gravados puedan presentar la reclamación que proceda.

También se hace constar que se ha fijado el anuncio edicto en la Casa Ayuntamiento para conocimiento del público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.—José R. Blanco.—Fernando Gonzalez.—Alvaro Garcia.—Luis de la Fuente.—José Pedraza

Arriendas, cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Mariano Blázquez.

R. al núm. 3.064

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEON

#### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, sito en la plaza de Las Torres de Omaña, núm. 2, hasta las 11 horas del día 27 del actual, a cuya

hora tendrá lugar la apertura de pliegos previa constitución de la Junta.

Las proposiciones deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

1.ª Los artículos (de los que deberán presentar muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), Avenida de Castro Girona, núm. 3, todos los días laborables de 10 a 13.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa que no de lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la provincia y municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª Las entregas se harán por los adjudicatarios o personas que los representen debidamente autorizadas por escrito, en los almacenes de los Establecimientos receptores, en días laborables y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos antes de finalizar el mes próximo.

4.ª Los adjudicatarios depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso, en la Caja del servicio de intendencia, el 5 por 100, calculado del importe total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma cantidad que les será devuelta cuando acrediten su terminación, y cuyo tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado, timbre correspondiente al recibo y 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la deuda pública, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios

Los artículos que se han de adquirir son:

Para el Parque de Intendencia de León

Harina 100 quintales; Cebada 70 idem; Paja para pienso 100 idem; Habas caballares 55 idem.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

Harina 100 quintales; Cebada 300 idem; Paja para pienso 400 idem; Carbón de hulla 100 idem.

Para el Depósito de Intendencia de Gijón

Cebada 69 quintales; Paja para pienso 103 idem (precisamente en pacas); Carbón de hulla 19 idem; Carbón vegetal 4 idem; Leña gruesa 14 idem, y 62 litros de petróleo.

Requeriendo además adquirirse 14.000 raciones de pan elaborado

que se calculan necesarias para las atenciones del Depósito de Gijón durante un mes; 3.750 raciones que igualmente se consideran necesarias para un mes para las atenciones de la guarnición de Trubia, y 10.000 raciones para igual periodo de tiempo para las atenciones de la guarnición de Astorga.

León, 8 de Octubre de 1926.—El Comandante Secretario, P. S., Francisco Alcón.

Modelo de proposición (En papel del timbre de la clase 8.ª)

Don F. de T. y T., domiciliado en... con residencia en..., provincia de..., enterado del anuncio para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en aquel se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar... (en letra), al precio de... (en letra) pesetas... céntimos por unidad. Declarando que los artículos que ofrece proceden de... (tal término municipal), provincia de...

Fecha, firma y rubrica.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de León.

R. al núm. 3.073

#### SECCIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía de Corvera de Asturias

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión de hoy 5 del corriente acordó aprobar varios suplementos y habilitaciones de créditos por la cantidad de ocho mil seiscientos treinta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos quedando expuesto el expediente al público en esta Secretaría por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Corvera de Asturias, 5 de Octubre de 1926.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 3.042

#### Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas los días 19 y 28 de Junio y 19 de Agosto de 1926.

Sesión del día 19 de Junio

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, transmitiendo orden del Ministro de la Gobernación, para recibir los terrenos donde se construirá el nuevo Cuartel.

Se aprueba el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para 1926-27, confeccionado por la Permanente en 27 de Mayo último,

admitiéndose algunas enmiendas de Sres. Concejales que lo modifican en esta forma:

Importan los aumentos 11.067,62 pesetas

Importan las reducciones 11.127 pesetas 15 céntimos.

Quedando un superavit en ingresos en el presupuesto de 59,53 pesetas.

También se aprueban las Ordenanzas y tarifas para la exacción de la tasa de administración, kioscos en la vía pública, y se aprueban las modificaciones de las Ordenanzas y tarifas sobre ocupación de puestos en las plazas de abastos, sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes y arrastre, rodaje y parada de carruajes por vías municipales y la modificación de los arbitrios de escaparates y la de toldos, rótulos, muestras, anuncios en la vía pública, tranvías y coches.

Se ratifica el acuerdo de la Permanente de 10 del corriente, sobre reclamación por el establecimiento de arbitrio de paso de tubería que conduce el agua a Oviedo, en el término de Morcín.

Se aprueba la reorganización y composición de las Comisiones informativas.

Se acuerda aprobar el Reglamento del personal técnico municipal.

Se rectifica la alineación de la calle del Fierro, de conformidad con el plano presentado por el Arquitecto Sr. Bustelo.

Se acuerda continuar el contrato de suministro de los productos Price's en las mismas condiciones que lo venía haciendo el representante D. Diego Terrero.

Se ratifica el contrato de adquisición de tubería para el sifón del Nalón, a la casa Togni, de Italia.

Se toma en consideración una moción del Sr. Sarandeses, proponiendo la adquisición o arriendo de la Escuela que en la calle de Fray Ceferino posee la Mitra.

Asimismo se toma en consideración otra del Sr. Jardón, proponiendo que el Ayuntamiento construya un grupo de edificios escolares.

A propuesta del Sr. Alcalde y por unanimidad se nombra hijo adoptivo de la ciudad de Oviedo al preclaro novelista D. Armando Palacio Valdés.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 28 extraordinaria:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente de 24 del actual, relativo a la modificación del pliego de condiciones facultativas de las instalaciones del nuevo Matadero y cambio de la casa constructora del mismo, Metropolitana de Barcelona S. A. por la de Rodríguez, Cachafeiro y Cuevas.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 19 de Agosto de 1926:

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar por unanimidad Interventor de fondos mu-

nicipales a D. Lucio Estrada Azpiri.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente de 23 de Julio último, sobre adquisición de terrenos para casas baratas de empleados municipales, adjudicándose a D. Aurelio Ayuela.

También se ratifica el acuerdo de la Permanente de hoy, sobre las observaciones hechas por el Sr. Gobernador a las Ordenanzas municipales de construcción.

Se acuerda adherirse a la Asamblea Mariana que se celebrará en Covadonga.

También se acuerda haber visto con sentimiento la marcha del señor Fuentes Pila, Gobernador Civil que fué de la provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1926.—El Secretario, M. Gendin. Visto bueno, El Alcalde, Luis Botas.

R. al núm. 3.020

#### Alcaldía de Carreño

Aprobado por este Ayuntamiento pleno, en sesión del 27 del pasado mes de Septiembre el presupuesto municipal extraordinario para obras de primer establecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 300 del Estatuto municipal.

Candás, 4 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Jesús G. Prendes.

R. al núm. 3.039

#### Alcaldía de Llanera

##### ANUNCIO

Formada la matrícula industrial para el ejercicio corriente, queda expuesta al público por espacio de diez días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra ella se presenten.

Consistoriales de Llanera, 1.º de Octubre de 1926.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

R. al núm. 3.037

#### SECCION JUDICIAL

##### Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Nicolás Casaprima, en nombre de D. Juan García Mijares, vecino de Llanes, acudió ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo iniciando el oportuno recurso sobre la revocación de una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, fecha dos de Agosto último por la cual sedesentimó su reclamación contra el acuerdo del expresado Ayuntamiento de Llanes, relativo al arbitrio de inquilinato; en su consecuencia dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en el con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico, se expide la presente en Oviedo, a 9 de Octubre de 1926.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.076

#### Juzgado de Avilés

##### Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por resolución de fecha dos del corriente, dictada en el sumario núm. 86, del actual año, por falsedad consistente en haber José Prado Arias, vecino de esta villa, inscrito en el Registro civil, como hijo legítimo suyo, un niño dado a luz por María del Socorro Barrancúa Alvarez, también de esta vecindad, ha acordado instruir de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al esposo de la expresada María del Socorro Barrancúa, José Vázquez Campelo, ausente en ignorado paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente en Avilés, a cinco de Octubre de mil novecientos veintiseis. El Secretario P. S., Francisco Robés.

R. al núm. 3.066

Don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto instruyo a F. José Vilas Forján, ausente en la República Argentina, como padre y legal representante del menor Manuel Vilas Felgueira, de veinte años de edad, soltero, jornalero, y natural de Lousame, partido de Noya, provincia de la Coruña, de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 92 del corriente año por sustracción de doscientas pesetas al expresado Manuel, y en cuyo sumario, ejercitando los indicados derechos, puede el D. José Vilas, en nombre de su citado hijo, mostrarse parte y renunciar, ó nó, á la restitución.

Dado en Avilés á dos de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Cayetano A. Ossorio. El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.027

#### Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

Don Cándido Suárez Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio,

a diez de Agosto de mil novecientos veintiseis, el señor don Luis García Lamuña, Juez municipal saliente en funciones de este término por defunción del Suplente y hallarse en uso de licencia el propietario, ha visto el presente juicio verbal de faltas, seguido contra Cosme Miguez Pérez, casado, de treinta y un años de edad, chauffer y vecino de la villa de L'viana, por lesiones por imprudencia al joven Sixto Martínez Rodríguez, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Cosme Miguez Pérez, como autor de la falta de lesiones por impudencia que se le imputa, con la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su casa habitación sin salir de ella, a que satisfagan los gastos de Médico y medicinas y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. Lamuña.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Cosme Miguez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que con el visto bueno del señor Juez, grmo en San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Cándido Suárez.—V.º B.º, Luis G. Lamuña.

R. al núm. 3.005

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE CALEAO

Ante esta Alcaldía de barrio fué depositada la res que á continuación se reseñará, que fué hallada en abandono, desconociéndose su dueño; transcurridos que sean los quince días se venderá en subasta pública.

Una potra, de treinta meses, castaña oscura, de seis cuartas de altura, raza montañesa.

Caleao, 3 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Faustino Portugal.

R. al núm. 3.069

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Fábrica Orueta, S. A., para tratar y resolver sobre variación de Estatutos y nombramiento de Consejeros y Gerente.

La Junta se celebrará en Madrid el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el piso 3.º, Lagasca, 116

Gijón, 11 de Octubre de 1926.—El Secretario, José M.ª Huelin.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.